SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 120 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ GRUPO DE ADELANTO EL PORVENIR, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2491 /

PUERTO MONTT,

28 DIC. 2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38º;

2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;

3. La Resolución Exenta Nº 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;

4. La Resolución Exenta Nº 005082 (V. y U), de fecha 10 de agosto de 2016, que modifica Resolución Exenta Nº 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en ese llamado;

5. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 4426, de fecha 12.12.2017, en orden a otorgar ampliación de plazo de 120 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ GRUPO DE ADELANTO EL PORVENIR**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;

6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución Nº208, de fecha 29 de enero de 2001, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 4426, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 120 días, a los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que las obras no han podido concluirse debido a que ha costado que los beneficiarios se acerquen a su estado de cuentas y libretas. No obstante lo anterior, el servicio expresa que las obras se encuentran con un 85,52 % de avance, según se corrobora en el Informe Nº52/2017, de la contraparte Técnica, Supervisor SERVIU Region de Los Lagos. Por tanto, se requiere la prórroga del plazo para el buen término de las obras y tramite de cobro y pago de subsidios;

2. El Memorándum N°141, de fecha 22.12.2017, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance de 85,52%.

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

OTÓRGUESE un plazo adicional de 120 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Titulo II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ GRUPO DE ADELANTO EL PORVENIR**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

GVB/MHM/UT/ iut
DISTRIBUCION:
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAEJO M.
MINISTRO DE FE(S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT